

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 4.422**

**La Florida, 26 DIC 2013**

**VISTOS:**

El ordinario N° 770, de la Directora (S) de Protección Ciudadana e Inspección General, de 6 de diciembre de 2013; 3.918 de 14 de noviembre de 2013; certificado de pago de patente de fecha 3 de diciembre de 2013; lo dispuesto en los artículo 23 y 59° inciso segundo del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales ,cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo del Ministerio del Interior, publicado en el Diario oficial el 20 de noviembre de 1995; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto exento N° 3.918 de 14 de noviembre de 2013, se dispuso la clausura de la propiedad ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 12309 de esta comuna, donde funciona local comercial con juegos mecánicos sin la patente comercial correspondiente.

Que, según se señala en ordinario N° 770 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General y documentos que acompaña, fue superado el motivo de la clausura, toda vez que la patente respectiva fue cancelada, a nombre de doña Rosa Abarca Arce, con anterioridad a que ésta se materializara físicamente mediante el cierre del local con sellos y candados, según consta en certificado y comprobante de ingresos adjuntos.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, ya no se configura el motivo de la clausura, al haber dado el contribuyente cumplimiento a la obligación legal de obtener patente municipal para ejercer giro comercial.

**DECRETO:**

Déjese sin efecto el decreto exento N° 3.918 de 14 de noviembre de 2013 mediante el cual se dispuso la clausura del local comercial ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 12.309, por cuanto el motivo que originó el acto administrativo, se encuentra superado, conforme a lo expuesto en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.

El Departamento de Inspección General de la Dirección Protección Ciudadana, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, dejando acta de lo obrado.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, de Protección Ciudadana e Inspección General, y hecho, archívese.



**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
Secretario Municipal Subrogante

RCF/MSMB/AMZ/mdp

IDDOC 162333



**RODOLFO CARTER FERNANDEZ**  
ALCALDE

G 4397